

Tutela. Sentencia T-422 de 22

Antecedentes del caso

Un niño con discapacidad física, intelectual, psicosocial y múltiple fue ingresado por su madre en una Fundación, la cual reportó ante la Comisaría de Familia (Comisaría) que se encontraba en total descuido. Tras sustanciar un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, la Comisaría entregó al niño a una mujer cuidadora, quien tampoco garantizó sus derechos. Entonces, el padre solicitó su reintegración al medio familiar paterno donde tuvo avances significativos en su desarrollo. Inconforme, la cuidadora presentó una acción de tutela de la cual no tuvieron conocimiento la madre y el padre. En primera instancia, el Juzgado revocó la reubicación del niño, sentencia que fue confirmada en segunda instancia. El padre presentó acción de tutela y en primera instancia, se revocaron las sentencias por haber vulnerado su derecho al debido proceso. Sin embargo, en segunda instancia se dejó sin efectos.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Constitucional Colombiana, al conocer del asunto, analizó los estándares universales, interamericanos y nacionales relativos a los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA); de las NNA con discapacidad, vista desde una perspectiva social; y de la protección diferencial de los NNA en la aplicación del derecho al debido proceso.

En este contexto, la Corte estudió las actuaciones de los Juzgados y verificó que desconocieron dictámenes que consideraron que la cuidadora había vulnerado los derechos a la salud y educación del niño, su grave estado de salud debido a la desnutrición, su deber de brindar una protección reforzada y tampoco proveyeron con la adecuada representación judicial del niño durante el procedimiento.

Al comprobar que las autoridades incumplieron con sus obligaciones de reconocer y respetar la protección reforzada del niño, adoptar las medidas necesarias para que gozara de todos sus derechos, así como de respetar la diversidad en el grado de desarrollo físico e intelectual, la Corte determinó la transgresión de los derechos del niño a la igualdad, a la dignidad humana, al interés superior de la niñez y a tener una familia y no ser separado de ella.

Resolutivos

La Corte Constitucional Colombiana revocó la sentencia impugnada y ordenó a la Comisaría: i) supervisar el estado físico, emocional, cognitivo, educativo y de salud del niño, lo que incluye a) la prestación de servicios médicos necesarios, b) el establecimiento de una metodología para entablar comunicación con el niño y su familia, c) la verificación de la asistencia continua a la escuela y d) la implementación de medidas para asegurar que el niño está en un entorno sano; ii) informar al niño en un lenguaje adecuado sobre dicha determinación; y iii) verificar cada cuatro meses la realización de los derechos del niño e informarlo al Juzgado correspondiente.